

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DUODÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 9.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1335

SANTIAGO, 18 MAY 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 9** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, **Trans Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 260, de 28 de enero de 2010 que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la Resolución Exenta N° 442 de 23 de febrero de 2010; la Resolución Exenta N° 1153 de 30 de abril de 2010; el Oficio N° 2070 / 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 260 de 28 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias". Posteriormente por Resolución Exenta N° 442 de fecha 23 de febrero de marzo de 2010, se modificó dicho Programa de Operación.

Mediante Resolución Exenta N° 1153 de 30 de abril de 2010 de la Subsecretaría de Transportes, se extendió el plazo del Programa de Operación vigente hasta el día 30 de junio del presente año

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la modificación contractual de 19 de junio de 2009, el Programa o Plan de Operación Básico: Es aquel Programa de Operación que corresponde al Programa de Operación Referencial, al cual se le han adicionado nuevos servicios y/o alteraciones, lo que será informado

oportunamente por la autoridad. Se entenderá que el Plan Básico de operación y el Plan Base corresponden al Plan o Programa de Operación Básico.

3° Que de acuerdo al Informe N° 2070 / 2010 de 14 de mayo de 2010, de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar el anexo N° 3 del citado Programa de Operación, por el que se adjuntan a la presente resolución, a partir del 16 de mayo de 2010.

4° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, debe ser establecida, en función de la demanda total proyectada y real del sistema, y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota inscrita y el rango de ocupación de los vehículos

5° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

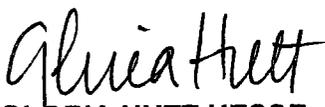
7° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

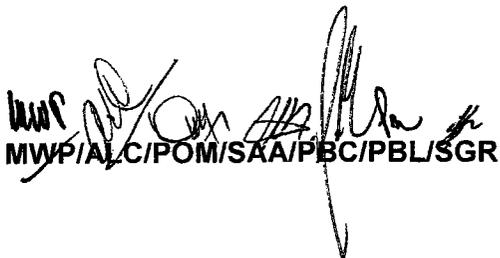
RESUELVO:

1° **MODIFICASE** el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Trans Araucarias S.A., reemplazando el Anexo N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte" por el que se adjuntan en formato digital a esta resolución, y que forma parte integrante de la misma.

2° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes


MWP/ALC/POM/SA/PA/PBC/PBL/SGR